



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: El Poder Ejecutivo deberá presentar a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires un informe de la ejecución presupuestaria y de la situación económico-financiera de los organismos que se detallan en el artículo 3º.

ARTICULO 2º: Dichos informes deberán ser presentados dentro de los 90 días de finalizado cada semestre.

ARTICULO 3º: Los organismos obligados a la presentación de los informes son el Instituto de Previsión Social (I.P.S), el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A) y el Ministerio de Infraestructura con el detalle de las obras por jurisdicción.

ARTÍCULO 4º: El informe mencionado precedentemente deberá ser presentado en forma escrita y digital, él cual contendrá un estado comparativo de presupuesto, ejecución y su correspondiente financiación.

ARTÍCULO 5º: Los informes serán presentados a las Comisiones de Presupuestos e Impuestos de ambas Cámaras. Las mismas convocaran a las comisiones específicas de acuerdo al informe del organismo que se presente.

ARTICULO 6º: Las autoridades de las Comisiones de Presupuesto e Impuestos podrán requerir la presencia de los funcionarios de los citados Organismos ~~a fin~~ de ampliar o aclarar la información respectiva.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



EXPTE. D- 2589 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 7º: Las Comisiones señaladas en el Artículo 5º de la presente, informaran al Honorable Tribunal de Cuentas el cumplimiento o incumplimiento del Funcionario Publico quien determinara la sanción correspondiente.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presupuesto (etimológicamente "pre" antes y "supuesto" estimación en virtud de su naturaleza previsional o ex ante) es bajo cualquier concepción tradicional o moderna el más importante instrumento de administración financiera y es considerado doctrinariamente como un instrumento polivalente de:

- Gobierno al facilitar un adecuado y oportuno proceso de toma de decisiones sobre una base técnica consistente.
- Administración al determinar responsabilidades en función del principio de división del trabajo sirve de guía de acción para los diferentes niveles de la organización.
- Planificación al vincular en el corto plazo las necesidades de asignaciones financieras presentes en relación los programas y planes de gobierno.
- Control a partir de la aprobación de lo que se va a hacer (presupuesto propiamente dicho), es posible el cotejo en función de lo hecho (ejecución), facilitando el control republicano por parte de los organismos, de los medios de comunicación y de los propios ciudadanos.

La presente iniciativa de Ley se funda en la necesidad de contar con Información Oportuna sobre la Ejecución Presupuestaria del Instituto de Obra Medico Asistencial (IOMA), Instituto de Previsión Social (IPS) y de las Obras Publicas Provinciales Presupuestadas para las cuales en reiterados ejercicios económicos se solicita autorización de endeudamiento.

La gestión de la Administración Financiera se debe ajustar a los siguientes principios:

- Transparencia y publicidad de los actos y de los resultados de la gestión.
- Economía en el costo de las operaciones dirigidas tanto a la obtención como a la aplicación de los recursos.



EXPTE. D- 2509 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Eficacia en el grado de cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la relación costo beneficio.

A fin de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos precedentemente y salvaguardar el interés de los bonaerenses, se necesita contar con información precisa y oportuna.

Y en aras de cumplir con los postulados de transparencia y control, la pertinente iniciativa plantea la necesidad de que ese informe sea elevado a esta Legislatura en tiempo y forma y cumpliendo con los recaudos legales y administrativos que rigen en nuestra administración provincial.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS

23 SEP 2019

ENTRADA